

Categorías de Monotributo

Vigentes desde 01/01/2019 al 31/12/2019

Categ.	Ingresos brutos (****)	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Sup. afectada (*)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes obra social (***)	Total	
							Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 138.127,99	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 51.798	\$ 111,81	\$ 111,81	\$ 493,31	\$ 689	\$ 1.294,12	\$ 1.294,12
B	\$ 207.191,98	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 51.798	\$ 215,42	\$ 215,42	\$ 542,64	\$ 689	\$ 1.447,06	\$ 1.447,06
C	\$ 276.255,98	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 103.595,99	\$ 368,34	\$ 340,38	\$ 596,91	\$ 689	\$ 1.654,25	\$ 1.626,29
D	\$ 414.383,98	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 103.595,99	\$ 605,13	\$ 559,09	\$ 656,6	\$ 689	\$ 1.950,73	\$ 1.904,69
E	\$ 552.511,95	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 129.083,89	\$ 1.151,06	\$ 892,89	\$ 722,26	\$ 689	\$ 2.562,32	\$ 2.304,15
F	\$ 690.639,95	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 129.494,98	\$ 1.583,54	\$ 1.165,86	\$ 794,48	\$ 689	\$ 3.067,02	\$ 2.649,34
G	\$ 828.767,94	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 155.393,99	\$ 2.014,37	\$ 1.453,62	\$ 873,93	\$ 689	\$ 3.577,3	\$ 3.016,55
H	\$ 1.151.066,58	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 207.191,98	\$ 4.604,26	\$ 3.568,31	\$ 961,32	\$ 689	\$ 6.254,58	\$ 5.218,63
I	\$ 1.352.503,24	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 207.191,98	-	\$ 5.755,33	\$ 1.057,46	\$ 689	-	\$ 7.501,79
J	\$ 1.553.939,89	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 207.191,98	-	\$ 6.763,34	\$ 1.163,21	\$ 689	-	\$ 8.615,55
K	\$ 1.726.599,88	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 207.191,98	-	\$ 7.769,7	\$ 1.279,52	\$ 689	-	\$ 9.738,22

Referencias

(*) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(**) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales
- Los menores de 18 años
- Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.
- Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (Nº 18.037 y Nº 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994.

(***) Afiliación individual a obra social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresarse además \$ 1.041,22.

Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la obra social.

(****) No ingresarán el impuesto integrado los trabajadores independientes promovidos o inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Tampoco lo harán quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.